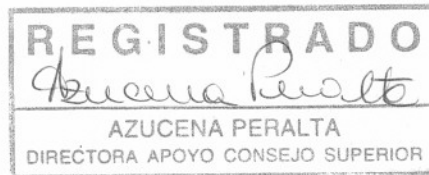




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 28 de junio de 2007.

VISTO la Resolución N° 2800/2006 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con el Diseño Curricular de la Licenciatura en Gestión de la Producción Gráfica, y

CONSIDERANDO:

Que al implementar la Licenciatura en el año 1999, se implementó un único nivel de Inglés.

Que el nivel de Inglés implementado en la Facultad Regional Buenos Aires, comprende totalmente los DOS (2) niveles requeridos por la Ordenanza N° 1011.

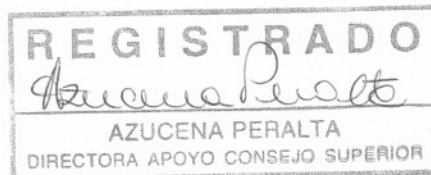
Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 27 de junio de 2007, aconsejó refrendar la Resolución N° 2800/2006 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 2800/2006 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y dejar establecido que los alumnos de la carrera Licenciatura en Gestión de la Producción Gráfica que hayan aprobado o aprueben el nivel de suficiencia de idioma extranjero de esa facultad regional, habrán cumplido con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1011.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 823/2007

UTN
mel

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI  
Secretario Académico y de Planeamiento